

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - No. 22 - Diciembre 29 de 2006

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA06-3863 DE 2006</b> "Por el cual se aclara el artículo 1° del Acuerdo No. 3828 de 2006."	1
<b>ACUERDO No. PSAA06-3864 DE 2006</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
<b>ACUERDO No. PSAA06-3865 DE 2006</b> "Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Villavicencio."	3
<b>ACUERDO No. PSAA06-3866 DE 2006</b> "Por el cual se crea un Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Florencia y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio."	4
<b>ACUERDO No. PSAA06-3868 DE 2006</b> "Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 3775 de diciembre 13 de 2006."	8

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

<b>ACUERDO No. PSAA06-3869 DE 2006</b>	<b>8</b>
<b>"Por el cual se modifica articulo segundo del Acuerdo 3784 de diciembre 13 de 2006."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3870 DE 2006</b>	<b>9</b>
<b>"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 3776 de diciembre 13 de 2006."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3871 DE 2006</b>	<b>10</b>
<b>"Por el cual se modifican los artículos 8, 21, 23, 24 y se suprime el artículo 22 del Acuerdo 3812 de diciembre 14 de 2006."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3872 DE 2006</b>	<b>13</b>
<b>"Por el cual se aclara el artículo 1º del Acuerdo No PSAA06-3751 de 2006."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3873 DE 2006</b>	<b>13</b>
<b>"Por el cual se deroga el Acuerdo No. 3771 de 2006."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3874 DE 2006</b>	<b>14</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3875 DE 2006</b>	<b>16</b>
<b>"Por el cual se traslada el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales, Circuito Judicial de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA06-3876 DE 2006</b>	<b>18</b>
<b>"Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo 3780 de diciembre 13 de 2006."</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3863  
DE 2006  
(Diciembre 26)**

"Por el cual se aclara el artículo 1° del  
Acuerdo No. 3828 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo 1° del Acuerdo PSAA06-3828 de 2006, en el sentido de que la prórroga del artículo 4° del Acuerdo PSAA05-3161 de 2005, conlleva la autorización al nominador para designar las personas que han de ocupar los cargos de Oficial Mayor y Escribiente, por el período de dicha medida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

**JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3864  
DE 2006  
(Diciembre 27)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo No. 3859 de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2006, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y 19 del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que mediante oficios N° 4654 del 18 de diciembre de 2006, 00995 del 12 de diciembre de 2006, DESAJ06-812 del 21 de diciembre de 2006 y PPTO OFI INT 1842 del 19 de diciembre de 2006, las Direcciones Seccionales de Popayán, Montería, Riohacha, y Cali solicitan recursos para cubrir los faltantes ocasionados por embargos en las cuentas corrientes que manejan el presupuesto de Gastos Generales ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Distrito Judicial de Valledupar dentro del proceso ejecutivo seguido por el doctor Ciro Francisco Guerra Mieles.

Que mediante oficio sin número del 14 de diciembre de 2006 la Dirección Seccional de Cartagena solicita una adición de recursos para atender necesi-

dades urgentes de mantenimiento en el Edificio Nacional de esa ciudad, que presenta filtraciones que deterioran el inmueble.

Que mediante oficio N° 8708 del 22 de diciembre de 2006 la Dirección Seccional de Villavicencio solicita una adición presupuestal para el pago de servicios públicos, la cual se atiende en este Acuerdo en forma parcial.

Que se requiere efectuar una adición a las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Cartagena, Popayán, Montería, Riohacha, Villavicencio y Cali en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales para cubrir faltantes de recursos reportados en lo oficios en mención.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia sobre Existencia de Recursos N° 110 -2006 del 15 de diciembre de 2006, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-.** Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe asignaciones internas de apropiación a las Direcciones Seccionales de Cartagena, Popayán, Montería, Riohacha, Villavicencio y Cali en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$118.919.229.01, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
GASTOS GENERALES  
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - RECURSO 10

Nº	Dirección Seccional	Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	Unidad 08 Tribunales y Juzgados
B4	Cartagena		12.719.267.00
B9	Popayán	61.262.00	9.192.049.01
B11	Montería		8.014.763.00
B13	Riohacha		2.436.133.00
B15	Villavicencio		60.000.000.00
B27	Cali		26.495.755.00
<b>TOTAL</b>		<b>61.262.00</b>	<b>118.857.967.01</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3865**  
**DE 2006**  
(Diciembre 27)

"Por el cual se reglamentan los turnos para ejercer la función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Villavicencio"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 20 de diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el Distrito Judicial de Villavicencio se establecen los siguientes turnos para garantizar la continuidad en la prestación de la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio:

En Villavicencio, los días hábiles, de seis (6:00 AM), a dos (2:00 p.m) y de dos (2:00 p.m) a diez (10:00 PM); los días sábados, domingos y festivos, de ocho (8:00 AM) a doce (12:00 M) y de dos (2:00 PM) a seis (6:00 PM), sin perjuicio de los turnos de disponibilidad, cuya programación elaborará la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

En los demás municipios y Unidades Judiciales Municipales, en días hábiles, fines de semana y festivos, de ocho (8:00 a.m.) a doce meridiano (12:00 m) y de dos (2:00 p.m) a seis (6:00 p.m), sin perjuicio de los turnos de disponibilidad que al efecto establecerá la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá variar los turnos y la asignación de las funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de los distintos servidores judiciales, de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3866**  
**DE 2006**  
(Diciembre 28)

"Por el cual se crea un Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Florencia y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN.** Crear, a partir del 1º de enero de 2007, un Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito, en el Distrito Judicial de Florencia, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.

**PARÁGRAFO:** La actual Oficina de la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, continuará ejerciendo sus actuales funciones para los juzgados penales que sigan conociendo de las causas anteriores a la Ley 906 de 2004, y prestará apoyo al Centro de Servicios Judiciales de Florencia.

**ARTÍCULO 2º.- PLANTA DE PERSONAL.** El Centro de Servicios Judiciales, creado en el artículo primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

No. de cargos	Denominación
1	Juez Coordinador
1	Oficial Mayor de Circuito Nominado
2	Citadores Grado 03 de Juzgado de Circuito
4	Citadores Grado 03 de Juzgado Municipal

**ARTÍCULO 3º.- JUEZ COORDINADOR.** El Juez Coordinador será el representante de los Jueces Penales que integran el Sistema Penal Acusatorio.

El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales será elegido para períodos institucionales de un (1) año contados a partir del 1º de enero. La elección se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de cada año, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

**PARÁGRAFO.** Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, el Juez Coordinador será el Juez Primero Penal Municipal de Florencia.

**ARTÍCULO 4º.- FUNCION DE COORDINACION:** La Función de la Coordinación General del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas que les sean asignadas al Centro de Servicios Judiciales.

**ARTÍCULO 5º.- ASIGNACION DE FUNCIONES:** El Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, previa consulta a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

asignará funciones y tareas a los empleados del Centro, de acuerdo con los perfiles de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 6º.- INCORPORACION DE EMPLEADOS AL CENTRO DE SERVICIOS:** A medida que se vayan incorporando nuevos juzgados al Sistema Penal Oral Acusatorio, los empleados de dichos despachos que no sean seleccionados para continuar en el Juzgado, serán inicialmente asignados al Centro de Servicios Judiciales, hasta que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determine mediante Acuerdo su nueva ubicación, de conformidad con las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES BASICAS DE CENTRO:** El Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Florencia, desempeñará las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio, junto con las siguientes:

**Función de Administración de Salas de Audiencia:** Verificar los equipos tecnológicos, administrar y asignar las salas compartidas, mantener y preparar los equipos de grabación.

**Función de Archivo Tecnológico:** Organizar los dispositivos grabados y el archivo, conservar y custodiar los mismos y responder por la producción técnica de los dispositivos grabados.

**Función de Atención al Usuario:** Informar y orientar a las partes intervinientes, atender las peticiones del público y publicar la información producida en el Centro de Servicios Judiciales.

**Función de Comunicaciones:** Notificar, elaborar y comunicar las citaciones, entregar solicitudes a establecimientos carcelarios, localizar defensores, recepcionar y tramitar la correspondencia.

**Función de Depósitos Judiciales:** Custodiar, manejar y contabilizar los títulos y depósitos judiciales.

**Función de Ejecución de Penas:** Diligenciar fichas técnicas y tramitar sentencias ante los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

**Función de Reparto y Asignaciones:** Repartir los asuntos, asignar jueces a audiencias y elaborar reportes de gestión.

**ARTÍCULO 8º.- TURNOS.** Los empleados adscritos a los Centros de Servicios Judiciales trabajarán en los turnos que disponga la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

**ARTÍCULO 9º.- CAPACITACION:** La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" capacitará a los empleados que sean trasladados de los Juzgados Penales al Centro de Servicios Judiciales, de acuerdo a las funciones que desempeñarán.

**ARTÍCULO 10º.- REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL:** El régimen salarial, prestacional y de carrera de los empleados de los Centros de Servicios Judiciales será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 11º.- PROVISION DE LOS CARGOS:** Los cargos de los Centros de Servicios Judiciales, serán provistos mediante los traslados que disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los volúmenes de trabajo previstos para el Sistema Penal Oral Acusatorio, y los que resulten del monitoreo y seguimiento del nuevo sistema.

**ARTÍCULO 12º.- MODIFICACION DE LA PLANTA DE PERSONAL:** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá modificar la planta de personal de los Centros de Servicios Judiciales de acuerdo a los volúmenes de trabajo que ocasione el nuevo Sistema Penal Oral Acusatorio.

**ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, ejercerá las siguientes funciones administrativas:

a) Proveer los cargos del Centro de Servicios Judiciales.

Quando se trate de nombramientos en propiedad o en encargo, el Juez Coordinador actuará de manera autónoma.

Para los eventos de nombramientos en provisionalidad, el Juez Coordinador deberá convocar a los demás Jueces, para que, por mayoría absoluta, hagan la escogencia de las personas que han de ser designadas.

b) Resolver sobre situaciones administrativas previstas en la ley, respecto de los empleados del Centro de Servicios.

c) Evaluar a los empleados del Centro de Servicios Judiciales conforme al régimen de la Carrera Judicial.

d) Conocer de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los empleados del Centro de Servicios Judiciales.

- e) Rendir informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la marcha global del Centro de Servicios Judiciales.

**ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES JUDICIALES:** El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

- a) Servir de enlace entre los Jueces que ejercen la Función de Control de Garantías Constitucionales y las instituciones e intervinientes en el proceso penal, para el cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que corresponden a aquellos.
- b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías Constitucionales, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.
- c) Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el Centro de Servicios sea equitativo y eficiente.
- d) Proferir los autos que dispongan las citaciones señaladas en los artículos 171 y 172 del Código de Procedimiento Penal.
- e) Proferir las providencias que correspondan de conformidad con la ley, en relación con las personas que se encuentren privadas de la libertad y que estén a disposición de los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías Constitucionales.

**ARTÍCULO 15°.- ATRIBUCIONES:** El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, además de las funciones judiciales y administrativas antes señaladas, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Programar la fecha, hora y lugar para la celebración de las audiencias preliminares y de conocimiento que solicitan las partes e intervinientes en el proceso penal.
- b) Modificar los turnos y la asignación de los Jueces en y entre las distintas sedes judiciales, por necesidades del servicio.
- c) Adoptar medidas urgentes y transitorias para trasladar entre las diferentes sedes judiciales, el lugar de celebración de audiencias.
- d) Trasladar transitoriamente a los empleados del Centro de Servicios Judiciales a los Juzgados Penales Municipales y del Circuito cuando las necesidades del servicio lo requieran y de acuerdo con la disponibilidad del talento humano.

**ARTÍCULO 16°.- REUNIONES DE LOS JUECES:** Los jueces se reunirán cada dos (2) meses o a solicitud del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, para evaluar el trabajo y presentar propuestas para el adecuado funcionamiento del Centro.

**ARTÍCULO 17°.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3868**  
**DE 2006**  
**(Diciembre 28)**

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 3775 de diciembre 13 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 3775 de diciembre 13 de 2006, el cual quedará así:

"Trasladar a partir del 1º de enero de 2007, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sandoná, Circuito Judicial de Pasto, como Juzgado Sexto Penal Municipal de Pasto,

Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 5200140 04006, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**PARAGRAFO.-** El Despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2006.

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3869**  
**DE 2006**  
**(Diciembre 28)**

"Por el cual se modifica artículo segundo del Acuerdo 3784 de diciembre 13 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo del Acuerdo 3784 de diciembre 13 de 2006, el cual quedará así:

**"PLANTA DE PERSONAL.** El nuevo Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Pasto, tendrá inicialmente la siguiente planta de personal:

No. de Denominación del Cargo.  
Cargos

1	Juez Coordinador del Centro
1	Oficial Mayor de Juzgado Penal Municipal
1	Escribiente de Juzgado Penal del Circuito
2	Escribientes de Juzgado Penal Municipal
1	Citador de Juzgado Penal del Circuito
7	Citadores de Juzgado Penal Municipal
<b>13</b>	<b>TOTAL</b>

**Parágrafo.-** La planta de personal que integra el Centro de Servicios se conformará con el traslado de cargos de los Juzgados Penales del Circuito y Municipales que ingresan al Sistema Penal Acusatorio en la ciudad de Pasto así:

Traslado de los cargos de escribiente de los Juzgados Cuarto Penal del Circuito, Segundo y Tercero Penal Municipal de Pasto.

Traslado de los cargos de Citador, de los Juzgados Segundo Penal del Circuito y Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Penales Municipales de Pasto.

Traslado del cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Pasto".

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado, en Bogotá D. C a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2006.

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
**Presidente (e)**

**ACUERDO No. PSAA06-3870**  
**DE 2006**  
**(Diciembre 28)**

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 3776 de diciembre 13 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero del Acuerdo 3776 de diciembre 13 de 2006, el cual quedará así: "Trasladar a partir del 1º de enero de 2007, el Juzgado Penal Municipal de La Unión, Circuito Judicial de la Unión, como Juzgado Séptimo Penal Municipal de Pasto, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 520014004007, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997".

**PARAGRAFO.-** El Despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2006.

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA06-3871  
DE 2006  
(Diciembre 28)**

"Por el cual se modifican los artículos 8, 21, 23, 24 y se suprime el artículo 22 del Acuerdo 3812 de diciembre 14 de 2006.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 8º del Acuerdo 3812 de diciembre 14 de 2006, el cual quedará así:

"Crear la Unidad Judicial Municipal de San Lorenzo únicamente para los efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial.

·SAN LORENZO  
·BERRUECOS  
·TAMINANGO

Los Juzgados Promiscuos Municipales de San Lorenzo, Berruecos y Taminango (Nariño) ejercerán función de control de garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Berruecos.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Berruecos, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo".

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tamirango, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo 21 del Acuerdo 3812 de diciembre 14 de 2006, el cual quedará así:

"Crear la Unidad Judicial Municipal de Barbacoas únicamente para los efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial.

- BARBACOAS
- RICAURTE
- MALLAMA

Los Juzgados Promiscuos municipales de Barbacoas, ejercerán función de control de garantías de los hechos constitutivos de delitos ocurridos en el territorio de su jurisdicción, incluidos los municipios de Magui Payán y Roberto Payán.

Los Juzgados Promiscuos municipales de Ricaurte y Mallama, ejercerán función de control de garantías de los hechos constitutivos de delitos ocurridos en el territorio de su jurisdicción y de los corregimientos de

Junín y el Diviso, correspondientes al municipio de Barbacoas.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Barbacoas, incluidos los municipios de Magui Payán y Roberto Payán, será asumido por el otro Juzgado Promiscuo Municipal de Barbacoas, que no hubiere ejercido la función de control de garantías sobre el mismo asunto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte, será asumido por el otro Juzgado Promiscuo Municipal de Mallama.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Mallama, será asumido por el otro Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte".

**ARTICULO TERCERO.-** Modificar el artículo 23 del Acuerdo 3812 de diciembre 14 de 2006, el cual quedará así:

"Crear la Unidad Judicial Municipal de Tumaco únicamente para los efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial.

- TUMACO
- FRANCISCO PIZARRO

Los Juzgados Penales municipales de Tumaco, ejercerán función de control de garantías de los hechos constitutivos de delito ocurridos en el territorio de su jurisdicción.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Francisco Pizarro ejercerá función de control de

garantías de los hechos constitutivos de delitos ocurridos en el territorio de su jurisdicción.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Penales Municipales de Tumaco, será asumido por los otros Juzgados Penales Municipales de Tumaco, por reparto.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Francisco Pizarro, será asumido por cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Tumaco, por reparto".

**ARTICULO CUARTO.-** Modificar el artículo 24 del Acuerdo 3812 de diciembre 14 de 2006, el cual quedará así:

"Crear la Unidad Judicial Municipal de el Charco únicamente para los efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial.

- EL CHARCO
- OLAYA HERRERA
- MOSQUERA

Los Juzgados Promiscuos Municipales de El Charco, Olaya Herrera y Mosquera, ejercerán función de control de garantías de los hechos constitutivos de delitos ocurridos en el territorio de su jurisdicción.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Charco, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Olaya Herrera.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Olaya Herrera, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Charco.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Mosquera, será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Charco u Olaya Herrera, por reparto".

**ARTICULO QUINTO.-** Suprimir el artículo veintidós (22) del Acuerdo 3812 de diciembre 14 de 2006.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2006.

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3872  
DE 2006  
(Diciembre 28)**

"Por el cual se aclara el artículo 1º del Acuerdo No PSAA06-3751 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el Artículo 1º del Acuerdo No PSAA06 - 3751 de 2006, en el sentido de excluir el Juzgado Promiscuo del Circuito de Socha, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, de la lista de despachos seleccionados para atender el Sistema Penal Acusatorio durante la vacancia judicial de fin de año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO  
Presidente (e)**

**ACUERDO No. PSAA06-3873  
DE 2006  
(Diciembre 28)**

"Por el cual se deroga el Acuerdo No. 3771 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. 3859 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. 3767 de 2006, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala del 6 de diciembre de 2006, "Por el cual se adoptan medidas de descongestión de procesos que se encuentran en los Juzgados Penales Municipales de Popayán, para la transición al Sistema Acusatorio Penal".

Que mediante Acuerdo No. 3771 de igual fecha, se señalaron las mismas disposiciones y contenidos del Acuerdo No. 3767 de 2006.

Que bajo las anteriores circunstancias es procedente fijar el Acuerdo que se encuentra vigente.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar el Acuerdo No. 3771 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3874**  
**DE 2006**  
(Diciembre 29)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo N° 3859 de 2006

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, permiten efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2° del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración del señor Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las operaciones presupuestales de que trata este Acuerdo, de conformidad con las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial y a la delegación conferida mediante el Acuerdo 3859 de 2006.

Que se requiere desagregar y distribuir a las diferentes seccionales, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales para la vigencia 2007.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según constancia expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

<b>UNIDAD</b>	<b>270102</b>	<b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	
		<b>TOTAL</b>	<b>12.283.843.997</b>
<b>UNIDAD</b>	<b>270108</b>	<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	4	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	
		<b>TOTAL</b>	<b>59.706.489.765</b>
		<b>GRAN TOTAL</b>	<b>71.990.333.762</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las partidas asignadas en el artículo 1° en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

<b>DIRECCIONES SECCIONALES</b>	<b>UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	<b>UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>
CUNDINAMARCA-BOGOTA	2,619,156,206	16,246,773,909
ANTIOQUIA - MEDELLIN	1,134,989,418	7,449,385,610
ATLANTICO - B/QUILLA	590,272,393	2,872,522,490
BOLIVAR - CARTAGENA	488,712,390	1,944,216,471
BOYACA - TUNJA	811,123,333	2,413,464,318
CALDAS - MANIZALES	287,017,324	1,131,062,945
CAUCA - POPAYAN	408,570,405	1,523,980,934
CESAR - VALLEDUPAR	638,843,295	1,037,466,752
CORDOBA - MONTERIA	284,595,098	1,298,082,208
HUILA - NEIVA	487,438,896	2,663,343,350
GUAJIRA - RIOHACHA	199,633,327	647,019,919
MAGDALENA - SANTA MARTA	363,736,265	1,503,029,575
META - VILLAVICENCIO	382,986,817	1,199,718,511
NARIÑO - PASTO	342,489,594	2,009,877,487
N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	594,901,793	2,222,916,988
QUINDIO - ARMENIA	177,523,146	840,573,164
RISARALDA - PEREIRA	234,402,549	918,200,603
SANTANDER - BUCARAMANGA	363,856,483	2,810,663,225
SUCRE - SINCELEJO	238,055,978	730,282,859
TOLIMA - IBAGUE	302,298,400	1,727,672,811
VALLE – CALI	1,333,240,887	6,516,235,636
<b>TOTAL</b>	<b>12,283,843,997</b>	<b>59,706,489,765</b>

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero del 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3875**  
**DE 2006**  
(Diciembre 29)

"Por el cual se traslada el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales, Circuito Judicial de Ipiales, Distrito Judicial de Pasto"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo

85 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del primero (1) de enero de 2007, el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales, Circuito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Quinto Penal Municipal de Pasto, Circuito Judicial de Pasto, cuyo código de identificación será 520014004005, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 201 de 1997.

**Parágrafo.-** El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales, en adelante serán atendidos por el Juzgado Penal Municipal de Ipiales creado en esa ciudad mediante Acuerdo 3780 de 2006.

**ARTICULO TERCERO.-** Los expedientes de los procesos y demás elementos, que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales, a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el Secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Penal Municipal creado mediante Acuerdo 3780, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de

comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales la entrega de los procesos.

**ARTICULO CUARTO.-** El Juzgado trasladado, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

**ARTICULO QUINTO.-** La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos físicos e inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

**ARTICULO SEXTO.-** El Juzgado Quinto Penal Municipal de Pasto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto, y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en lo pertinente, dará cumplimiento a lo establecido en los acuerdos Nos. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente (e)

**ACUERDO No. PSAA06-3876  
DE 2006  
(Diciembre 29)**

"Por el cual se aclara el artículo primero del Acuerdo 3780 de diciembre 13 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 85, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de diciembre de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo primero del Acuerdo 3780 de diciembre 13 de 2006, en el sentido de crear a partir del 1º de enero de 2007, en el municipio de Ipiales, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Pasto, un (1) Juzgado Penal Municipal, como Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales, cuyo código de identificación será 523564004002 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997 y no como allí se indicó.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado Segundo Penal Municipal de Ipiales, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO  
Presidente (e)**